

Inicio del plazo voluntario de pago de tributos periódicos del primer semestre 2019.

El periodo de pago voluntario para los tributos periódicos puestos al cobro en el primer semestre del ejercicio 2019 comenzó el 1 de abril y finaliza el 7 de junio.



Descargar imagen

Si desea conocer cuales son los tributos puestos al cobro por su municipio consulte el [Calendario del Contribuyente](#) [

<https://sede.opaef.es/sede/servicios/calendario-del-contribuyente/>] específico de su ayuntamiento, publicado en nuestra web.

Puede asimismo acceder al [anuncio de cobranza en periodo voluntario](#) [

</export/sites/opaef/.galleries/DOCUMENTOS-Noticias/190407-Anuncio-BOP.pdf>] publicado en el [BOP de la provincia de Sevilla](#) [

</system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=94247>] número 65, de 20 de marzo de 2019

Recuerde que puede realizar el pago durante el período voluntario en:

1. En la página www.opaef.es [<https://www.opaef.es/>], con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o con certificado digital o DNI electrónico, mediante cargo en cuenta en las entidades financieras colaboradoras.
2. En las páginas web y en los cajeros automáticos de las entidades colaboradoras. Dado que las entidades financieras pueden establecer horarios para el pago de tributos en cajeros, le recomendamos que lo realice antes de las 14:00 horas del último día de pago.
3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

Si ha domiciliado el pago de sus tributos, recibirá el cargo en su cuenta bancaria el día 4 de junio. Su entidad financiera le remitirá, una vez realizado el cargo, el adeudo por domiciliación, que, conforme al artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, acreditará el pago de los mismos, no siendo firme hasta pasado los plazos de devolución establecidos por la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.

